



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 6 de abril de 2010.-

VISTO:

La puesta en funcionamiento del SIMP (Sistema Informático del Ministerio Público) en todos los departamentos Judiciales y la firma del acta acuerdo entre el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del citado sistema iniciándose como experiencia piloto en los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que este Sistema de gestión de causas penales es único para el Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial La Plata, previéndose la implementación gradual en los restantes departamentos judiciales.

Que el sistema logra su máxima utilidad en la medida que exista una adecuada utilización por parte de todos los operadores y que el uso incorrecto no sólo afecta a la propia dependencia sino que también se proyecta hacia los restantes órganos que participan en el proceso penal.

Que el SIMP reúne la información generada en los diferentes órganos penales que componen el Ministerio Público y los Juzgados de Garantías donde se ha implementado, la que es imprescindible para el seguimiento de la investigación en el fuero penal provincial, integrando progresivamente el proceso penal en una base de datos unificada, facilitando la estandarización y el trabajo de las distintas áreas y operadores involucrados de conformidad con la aspiración de coordinación establecida en el art. 13 inc 15 de la ley 12.061.

Que resulta necesario uniformar la óptima utilización del SIMP de todas las dependencias del Ministerio Público que cuentan con acceso, no sólo a partir de las necesidades funcionales del Ministerio Público, sino también en virtud del acuerdo mencionado precedentemente.

Que existe la necesidad de contar con información fidedigna para evaluar las políticas institucionales y readecuar las mismas en caso de ser necesario.

Que con el fin de dar efectivo cumplimiento a las obligaciones establecidas por los artículos 16 inc. 10 y 13 inc. 30 de la ley 12061 incorporado por ley 13629, es necesario contar con información estadística confiable y de manera oportuna.

Que el SIMP genera automáticamente dicha información, pero la veracidad de la misma depende de la adecuada utilización del sistema.

Que a través del uso del SIMP se cumple además con las obligaciones de informar que emanan del art. 51 de la Ley 13.634 y obligaciones que determina la Ley 13.203 a los Registros de Procesos del Niño y de Detenidos respectivamente.

Por ello, la Señora Procuradora General de la de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial y artículos 12 y 13 de la ley 12061.)

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el uso obligatorio del Sistema Informático del Ministerio Público –SIMP- en todo el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa en lo atinente al proceso penal, conforme las etapas de desarrollo e implementación que se establezcan.

Artículo 2: Dado la multiplicidad de funcionalidades que posee el sistema y las particularidades del proceso penal, el uso obligatorio al que se refiere el artículo anterior, comprende al menos a las funcionalidades y trámites que se detallan en el anexo A.

Artículo 3: Las Fiscalías Generales deberán mensualmente validar la información emanada del módulo de estadística del SIMP (simp.mpba.gov.ar), según el detalle que se enuncia en el anexo B de la presente Resolución, debiendo en los casos en que pudiera existir alguna inconsistencia, resolver la misma en el sistema e informar la rectificación correspondiente vía mail con acuse de recibo los días 15 y/o día hábil siguiente de cada mes al Departamento de Estadísticas de la Procuración General (estadistica@mpba.gov.ar), caso contrario se considerará validada la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

información del sistema y será utilizada para el monitoreo de políticas, acciones, resultados, así como para su publicación.

Artículo 4: Las Defensorías Generales deberán mensualmente validar la información emanada del módulo de estadística del SIMP (simp.mpba.gov.ar), según el detalle que se enuncia en el anexo C de la presente Resolución, correspondiente a la planilla oportunamente aprobada por el Consejo de Defensores, debiendo en los casos en que pudiera existir alguna inconsistencia, resolver la misma en el sistema e informar la rectificación correspondiente vía mail con acuse de recibo los días 15 y/o día hábil siguiente de cada mes al Departamento de Estadísticas de la Procuración General (estadistica@mpba.gov.ar), caso contrario se considerará validada la información del sistema y será utilizada para el monitoreo de políticas, acciones, resultados, así como para su publicación. El presente artículo regirá a partir del 1ro de mayo del año 2010.

Artículo 5: Los anexos A, B y C podrán ser actualizados periódicamente, de acuerdo a la optimización de funcionalidades del SIMP producto de cambios normativos, requerimientos de usuarios o los cambios que impliquen la progresiva incorporación de los organismos jurisdiccionales al sistema.

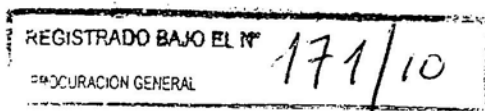
Artículo 6: El departamento de Estadísticas deberá utilizar la información del SIMP a los efectos de relevar, analizar y publicar la información estadística de las actuaciones detalladas en el anexo B, de acuerdo al plan de trabajo elaborado por el citado departamento.

Artículo 7: El departamento de Control de Gestión deberá utilizar la información del SIMP a los efectos de realizar los informes de gestión que se determinan en la ley 13629, de acuerdo al plan de trabajo elaborado por el mencionado departamento.

Artículo 8: Las secretarías de la Procuración General deberán utilizar la información estadística y de control de gestión, a la hora de evaluar políticas, proyectar distribuciones de recursos o proponer programas de acción.

Artículo 9: Deróguese la resolución PG 727/00.

Artículo 10: Regístrese y Comuníquese.



MARIA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Anexo A:

Funcionalidades mínimas obligatorias:

Para el Ministerio Público Fiscal:

1. Ingresar de manera oportuna y completa las IPP: el ingreso deberá efectuarse el mismo día de recepción de parte policial o recepción judicial de la denuncia (pudiéndose permitir una demora de 72 horas en días no laborables, siempre que no existan personas privadas a la libertad y bajo la supervisión de la fiscalía de turno).

El ingreso de IPP comprende la carga de todos los datos requeridos por el sistema (fecha de hecho, de inicio de la investigación, organismos intervinientes, delitos y personas involucradas –imputado, víctima, denunciante, etc.-).

2. Usar correctamente remito / recibo para el envío de la IPP entre dependencias, consignando fecha, remitente y destinatario interno o externo e ítems que contiene.
3. Las fiscalías deberán revisar una vez recibida la IPP, los datos consignados a imputados y delitos verificando que los mismos sean correctos de acuerdo a la información obrante al momento de recepción, manteniendo actualizada dicha información según las actuaciones de investigación desarrolladas, siendo impostergable al menos al momento de la audiencia de 308 consignar el imputado relacionado con el o los hechos correspondientes, los datos básicos exigidos por los registros pertinentes –RUD / RPN- completos (nombre y apellido, dni, nacionalidad y domicilio) y en los casos de niños y jóvenes, además de los datos anteriormente referidos, la indicación de la edad y fecha de nacimiento, de acuerdo a información obrante.

Asimismo, se deberá realizar la descripción del hecho ilícito y vincularlo tanto al imputado como a la calificación legal correspondiente.

4. Respecto de cumplimentar las obligaciones de registro mencionadas en el punto anterior, se deberá generar acta art. 308 respecto de cada persona en

relación a la cual haya ocurrido, firmar todos los trámites que efectivamente se realizaron (y en particular el 308), informar el trámite “resolución libertad art. 161”, correctamente firmado y vinculado a todas las personas en relación a las cuales corresponda.

Tener en cuenta que modificando la pantalla de “estado de la persona” en relación al estado de coerción (aprehendida, detenida, etc.), no basta para modificar el estado en los respectivos registros, con lo cual, en dicho caso deberá realizarse nuevamente el trámite correspondiente.

En los casos que corresponda deberá identificarse correctamente el lugar de alojamiento del aprehendido / detenido (por ejemplo, caso que el alojamiento sea diferente al de la comisaría interviniente en la IPP).

5. Consignar y registrar la información que la IPP esta relacionada con los delitos mencionados en el art. 1 de la Resolución PG 1390, cuando corresponda, cumplimentando de esta forma lo estipulado en la citada resolución.
6. Selección de trámites correctos.
 - a. Deberán utilizarse de manera precisa todos los trámites referidos a audiencias, medidas de coerción, oposiciones / impugnaciones, finalización de IPP, cada vez que se concretan los mencionados actos y firmarlos para darles publicidad (ver tabla A).
 - b. En aquellos departamentos donde aún no se ha implementado el sistema en los juzgados de garantías, deberán cargarse las notificaciones para ingresar las resoluciones adoptadas por los citados juzgados.
 - c. Para la carga de las actuaciones de los Tribunales Orales y Juzgados Correccionales, tales como: audiencias, veredictos absolutorios, sentencias condenatorias, Juicio Abreviado, deberán utilizarse las notificaciones respectivas.
7. Deberá limitarse la utilización del trámite despacho sólo para aquellas actuaciones que no se encuentren individualizadas en un trámite específico del SIMP (ver <http://simptramite2.mpba.gov.ar>).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8. Los trámites deberán “firmarse” oportunamente en el sistema, esto ha de hacerse respetando la fecha de la efectiva firma en el expediente. Solo con la firma se obtiene la publicidad del acto y se produce la correspondiente comunicación a los subsistemas y registros.
9. Los requerimientos de elevación a juicio en los procesos de flagrancia deberán firmarse en el sistema, inmediatamente de concluidas las audiencias en que el mismo fuera presentado.
10. Es fundamental utilizar muy restrictivamente la posibilidad de privar los trámites a la dependencia ya que esto acarrea dificultades para la visualización de los mismos por parte de otras dependencias. Una vez que esos trámites se tornen públicos deberá quitarse el tilde.

Para el Ministerio Público de la Defensa:

1. Las defensorías deberán registrar los trámites de Entrevista Previa o Asume intervención, así como todas las actuaciones realizadas a favor de lograr el sobreseimiento, excarcelaciones, morigeración de las medidas de coerción, medidas alternativas, impugnaciones, oposiciones, así como las resoluciones de los órganos jurisdiccionales al respecto, (ver tabla A).
2. Los tramites deberán “firmarse” oportunamente en el sistema, esto ha de hacerse respetando la fecha de la efectiva firma en el expediente.
3. Es fundamental utilizar muy restrictivamente la posibilidad de privar los trámites a la dependencia ya que esto acarrea dificultades para la visualización de los mismos por parte de otras dependencias.
4. Usar correctamente remito / recibo para el envío de la IPP entre dependencias, consignando fecha, remitente y destinatario interno o externo e ítems que contiene.

Anexo B:

Información a ser validada de manera mensual por las Fiscalías Generales

IPP iniciadas

a. Total de investigaciones penales preparatorias iniciadas, discriminadas por tipo de delito

Audiencias art 308

a. Cantidad de trámites de declaración del imputado (art. 308 Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires)

IPP finalizadas:

Cantidad de:

- a. Investigaciones penales preparatorias desestimadas
- b. Resolución archivo
- c. Resolución archivo 56 bis
- d. Resolución archivo ley 13433
- e. Resolución acuerdo conciliatorio
- f. Pedidos de sobreseimientos y notificación de su resolución
- g. Pedidos de sobreseimientos por inimputabilidad y notificación de su resolución
- h. Requerimiento de suspensión de juicio a prueba y notificación de su resolución
- i. Requerimiento de elevación a juicio y notificación de su resolución
- j. Requerimiento juicio abreviado y notificación de su resolución
- k. Incompetencia concedida

Juicio

Las notificaciones de las resoluciones adoptadas por Juzgados Correccionales o Tribunales Orales Criminales:

- a. 371.- Resolución de veredicto absolutorio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- b. 374.- Resolución de sentencia condenatoria
- c. 201.- Resolución de nulidad concedida
- d. 399.- Resolución sentencia condenatoria en juicio abreviado
- e. 404.-Resolución acuerdo de suspensión de juicio a prueba homologado

Y los trámites de:

- a. Trámites de requerimiento de suspensión de juicio a prueba.
- b. Trámites de requerimiento juicio abreviado.

Anexo C:

Planilla Estadística “Resolución Consejo de Defensores”

Información a ser validada de manera mensual por las Defensorías Generales

Cantidad de trámites / imputados de acuerdo a lo siguiente:

Acta Entrevista

Acta Asume intervención

Requerimiento de Excarcelación

Requerimiento de Excarcelación extraordinaria

Requerimiento de Eximición de Prisión

Notificación de prisión preventiva concedida

Requerimiento de Morigeración de la coerción

Requerimiento de la Morigeración de la medida de seguridad

Requerimiento de Alternativas prisión preventiva

Requerimiento Cese de la Prisión Preventiva

Notificación Elevación a Juicio – Se Requiere

Requerimiento Oposición de Requisitoria de Elevación a Juicio

Requerimiento Sobreseimiento

Requerimiento Ofrece prueba

Notificación de Audiencia Preliminar

Requerimiento de Suspensión de juicio a prueba

Requerimiento de Juicio abreviado

Notificación de Sentencia Condenatoria

Notificación de Veredicto Absolutorio

Impugnación Recurso de Apelación

Impugnación Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad

Impugnación Defensa interpone Recurso,

Impugnación Acción de Revisión

Impugnación Recurso de Inaplicabilidad de Ley

Impugnación Recurso Extraordinario de Nulidad

Impugnación Recurso Extraordinario Federal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Impugnación Recurso de Reposición
Impugnación Recurso de Casación
Requerimiento de Libertad Asistida
Requerimiento de Salidas Transitorias
Requerimiento de Libertad Condicional
Requerimiento de Traslado de Lugar de Alojamiento
Requerimiento de Hábeas corpus

Tabla A: Trámites fundamentales del SIMP

A continuación se detallan los trámites esenciales del SIMP que son de uso obligatorio ya que responden a lo normado por las leyes 13203, 13433, 13629 y 13634 y sus decretos o resoluciones reglamentarios.

Grupo de Trámite	Trámite
Acta	Acuerdo de Juicio Abreviado
Acta	Acuerdo de Suspensión de Juicio a Prueba
Acta	Asume Intervención
Acta	Audiencia art. 308
Acta	Audiencia art. 308 5to párrafo
Acta	Entrevista previa
Impugnación	Acción de Revisión
Impugnación	Defensa interpone Recurso
Impugnación	Interpone Queja
Impugnación	Recurso de Apelación
Impugnación	Recurso de Casación
Impugnación	Recurso de Casación - Reserva
Impugnación	Recurso de Inaplicabilidad de Ley
Impugnación	Recurso de Reposición
Impugnación	Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad
Impugnación	Recurso Extraordinario de Nulidad
Impugnación	Recurso Extraordinario Federal
Notificación	Audiencia Preliminar Art. 338 CPP:
Notificación	Declara Incompetencia por Conexidad art. 32
Notificación	Declara Incompetencia por Materia art. 26
Notificación	Declara Incompetencia por Turno art. 19
Notificación	Elevación a Juicio - Concedido
Notificación	Elevación a Juicio - Denegado
Notificación	Requerimiento de Elevación a Juicio
Notificación	Incompetencia Concedida art. 036-037
Notificación	Prisión Preventiva Concedida
Notificación	Resolución Declara Incompetencia por Territorio art. 29
Notificación	Sentencia Condenatoria
Notificación	Sentencia Condenatoria en Juicio Abreviado
Notificación	Suspensión de Juicio a Prueba
Notificación	Veredicto Absolutorio
Requerimiento	Alternativas a la Prisión Preventiva - Se requiere
Requerimiento	Cese de la Morigeración de la Coerción - Se requiere
Requerimiento	Cese Prisión Preventiva - Se Requiere
Requerimiento	Elevación a Juicio - Se Requiere
Requerimiento	Examen Médico



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Requerimiento	Excarcelación - Se Requiere
Requerimiento	Excarcelación Extraordinaria - Se Requiere
Requerimiento	Eximición de Prisión - Se Requiere
Requerimiento	Hábeas Corpus
Requerimiento	Juicio Abreviado - Se Requiere
Requerimiento	Ley 13433 - Mediación - Se Requiere
Requerimiento	Ley 13634 - Ampliación del plazo de investigación - art. 48
Requerimiento	Ley 13634 - Medida de Seguridad restrictiva de libertad para niño inimputable - art. 64
Requerimiento	Ley 13634 - Se fije Audiencia - art. 36 inc. 7
Requerimiento	Ley 13634 - Sobreseimiento por inimputabilidad - art. 63
Requerimiento	Ley 13634 - Solicitud sobre medidas judiciales - art. 71
Requerimiento	Libertad 161 - 2do párrafo - Se Requiere
Requerimiento	Libertad Asistida - Se Requiere
Requerimiento	Libertad Condicional - Se Requiere
Requerimiento	Libertad por Falta de Mérito
Requerimiento	Morigeración de la Coerción
Requerimiento	Morigeración de la Medida de Seguridad
Requerimiento	Ofrece Prueba
Requerimiento	Oposición a Requisitoria de Elevación a Juicio
Requerimiento	Prisión Preventiva - Se Requiere
Requerimiento	Prórroga Prisión Preventiva - Se Requiere
Requerimiento	Rebeldía del Imputado - Se Requiere
Requerimiento	Requerimiento de suspensión de juicio a prueba
Requerimiento	Salidas Transitorias - Se Requiere
Requerimiento	Sobreseimiento - Se Requiere
Requerimiento	Suspensión de Juicio a Prueba - Audiencia de-
Requerimiento	Suspensión de Juicio a Prueba - Se Requiere
Requerimiento	Traslado de Lugar de Alojamiento - Se Requiere
Resolución	Acuerdo Conciliatorio
Resolución	Acuerdo de Juicio Abreviado Homologado
Resolución	Acuerdo de Suspensión de Juicio a Prueba Homologado
Resolución	Aprehensión
Resolución	Archivo
Resolución	Archivo - Mediación - Ley 13433
Resolución	Archivo art. 56 bis
Resolución	Competencia Aceptada
Resolución	Competencia Rechazada
Resolución	Declara Incompetencia por Conexidad
Resolución	Declara Incompetencia por Materia
Resolución	Declara Incompetencia por Territorio
Resolución	Declara Incompetencia por Turno
Resolución	Desestimación de Denuncia
Resolución	Desestimación de Denuncia - se revoca la resolución
Resolución	Designa Audiencia Preliminar
Resolución	Excusación
Resolución	Incompetencia Concedida
Resolución	Juicio Abreviado Concedido
Resolución	Ley 13634 - Desistimiento del Proceso del Niño - art. 40

Resolución	Ley 13634 - Revisión de la oposición de la Víctima al Desistimiento - art. 40
Resolución	Libertad 161 - 1er párrafo
Resolución	Plantea cuestión de competencia
Resolución	Prisión Preventiva Concedida
Resolución	Proceso Especial de Flagrancia
Resolución	Proceso Especial de Flagrancia - No se somete el caso.
Resolución	Proceso Especial de Flagrancia - Se revoca.
Resolución	Recurso de Apelación - Desistimiento
Resolución	Recurso de Apelación - Mantenimiento
Vistas y Traslados	Recurso de Apelación - Desistimiento
Vistas y Traslados	Recurso de Apelación - Mantenimiento
Trámites específicos ORAC	
Acta	Ley 13433 - Mediación - Acta de Conclusión
Acta	Ley 13433 - Mediación - Acta de Conclusión por Desestimiento
Acta	Ley 13433 - Mediación - Acta de Conclusión por Incomparecencia
Acta	Ley 13433 - Mediación - Acuerdo Condicional
Acta	Ley 13433 - Mediación - Acuerdo Confidencialidad
Acta	Ley 13433 - Mediación - Acuerdo de Prórroga
Acta	Ley 13433 - Mediación - Acuerdo Definitivo
Acta	Ley 13433 - Mediación - Cumplimiento Acuerdo Condicional
Acta	Ley 13433 - Mediación - Entrevistas/Reuniones/Audiencias conjuntas o privadas
Acta	Ley 13433 - Mediación - No Acuerdo
Cédula	Ley 13433 - Mediación - Invitación
Certificado	Ley 13433 - Mediación - Certificación Informe del RURAC
Notificación	Ley 13433 - Mediación - Remite para Intervención
Requerimiento	Ley 13433 - Mediación - Informe del RURAC
Resolución	Ley 13433 - Mediación - Audiencia de
Resolución	Ley 13433 - Mediación - Caso No Mediable
Resolución	Ley 13433 - Mediación - Incumplimiento Acuerdo Condicional
Resolución	Ley 13433 - Mediación - Remisión Actuaciones para Archivar
Resolución	Ley 13433 - Mediación - Remisión Actuaciones para seguir trámite